



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, febrero tres (03) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal- Responsabilidad civil extracontractual
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00401-00
Tema	Incorpora Reconoce personería Requiere parte demandante

Acorde al poder otorgado por el señor FRANCISCO ELADIO MEJÍA BETANCUR, se le reconoce personería amplia y suficiente al abogado MATEO FELIPE LÓPEZ RIVERA, portador de la tarjeta profesional 308.920 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente al demandado en los términos del poder conferido.

Por otra parte, se incorpora al plenario el escrito de pronunciamiento allegado por la parte demandante frente al traslado de las excepciones de mérito y de la objeción al juramento estimatorio.

Ahora bien, estando próximo el proceso para fijar fecha de audiencia y decretar pruebas, considera el Juzgado menester requerir a la parte demandante para que en el término de **tres (03) días** a partir de la notificación del presente auto, reenvíe al correo del juzgado el mensaje de datos de radicación de la demanda y el de su subsanación, por cuanto revisados los anexos del expediente no se visualiza el dictamen pericial de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional de la demandante al que se refiere a en el escrito de la demanda y en su contestación, la parte demandada.

Lo anterior, para constatar si se trata o no de una omisión por parte de la demandante en el envío del anexo a la judicatura.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **280ffe09c139161ba923e48f63cd1b514374eed55e7f061c0f9f80dcbde9b04e**
Documento generado en 03/02/2022 03:36:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**